ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDBA

Buenavista Alta, 17 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Proyecto de Ordenanza: ***"QUE PROHÍBE LAS FIESTAS Y/O BAILES QUE OCUPEN LAS CARRETERAS O VÍAS PRINCIPALES EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA", y;***

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305. concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, acorde con lo previsto en el artículo 79°, numeral 3.6.4 de la Ley N° 27972, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 83° numerales 3.1 y 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce como función específica exclusiva, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de los bailes y/o fiestas que se realicen en las diferentes jurisdicciones;

Que, mediante Informe 0172-2024-MDBA/GDESM, de fecha 13 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario, refiere que se ha presentado un proyecto de ordenanza que prohibe la realización de fiestas y/o bailes que ocupen las carreteras y vías principales en el distrito de Buenavista Alta, ordenanza que tendría como objetivo prevenir accidentes de tránsito, de tráfico,

alteración del orden público en las zonas transitadas, y sobre todo la incomodidad de los vecinos debido a los ruidos altos, el uso de la fachada como urinario o letrina pública;

Que, es necesario dictar la presente ordenanza con el objeto de cautelar la tranquilidad pública y la seguridad de los vecinos del distrito de Buenavista Alta, provincia de Casma, departamento de Ancash, ya que las fiestas y/o bailes en la carretera resulta atentatorio contra el derecho de los vecinos de contar con un entorno tranquilo y seguro;

Que, según el Informe Legal N° 116-2024-OGAJ/MDBA de fecha 13 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Ordenanza Municipal: "QUE PROHÍBE LAS FIESTAS Y/O BAILES QUE OCUPEN LAS CARRETERAS O VÍAS PRINCIPALES EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA", por lo que, en estricto cumplimiento del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, derívense los actuados al Concejo Municipal, para su evaluación y/o posterior aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA V°B° SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LAS FIESTAS Y/O BAILES QUE OCUPEN LAS CARRETERAS O VÍAS PRINCIPALES EN EL DISTRITO DE BUENAVISTA ALTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- *La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir las fiestas y/o bailes que ocupen las carreteras y vías principales en el Distrito de Buenavista Alta. Estas vías son:*

En todo el distrito: Carretera a Casma - Huaraz - Casma

Sector Buenavista Baja: Carretera a Buenavista Alta

Sector Buenavista Alta: Toda la Av. Villareal.

C.P Huanchuy: Av. Juan Velazco Alvarado

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Serán sujetos a sanción administrativa, los representantes legales o personas que realicen fiestas y/o bailes que ocupen las carreteras y vías principales en el Distrito de Buenavista Alta...*

ARTÍCULO TERCERO.- *Incorpórese en la Ordenanza Municipalidad del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, el siguiente cuadro:*

	Infracción	***Multa (% UIT)***	***Medida Complementaria***
	Por realizar fiestas y/o bailes que ocupen las carreteras y vías principales en el Distrito de Buenavista Alta...	*50%*	*a) Decomisar equipos para la realización de la fiesta..*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. *-Facúltese al Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.*

Segunda. *- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, se aplicará de manera complementaria a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales pertinentes, que sobre la materia fueren aplicables.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA